



Riohacha, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: RADICACIÓN 44-001-31-03-001-2023-00087-00.- proceso EJECUTIVO seguido por CONSORCIO ADECUACION EDUCATIVA PARA RIOHACHA NIT 901.138.674-6 Contra DISTRITO ESPECIAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE RIOHACHA NIT 892.115.007-2.

Revisado el proceso de la referencia se observa escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en donde solicita al Despacho iniciar trámite de incidente sancionatorio de desacato al Gerente de Bancolombia, debido a los reiterados incumplimientos de las medidas cautelares solicitadas a la cuenta de ahorros No. 526-00002062, comunicadas por medio de oficio del 05 de octubre de 2023, requerido el 21 de noviembre de 2023, posteriormente reiterado el 16 de enero de 2024 y ratificada mediante oficio del 05 de febrero de 2024, por lo anterior el apoderado de la parte ejecutante solicita abrir incidente sancionatorio teniendo en cuenta que a la fecha no le ha dado cumplimiento a la orden impartida por el juzgado.

Previo a resolver la solicitud del incidente sancionatorio, esta agencia judicial corrobora que, se encuentra demostrado en el expediente las comunicaciones enviadas a la entidad Bancolombia de fechas 05 de octubre de 2023, requerido el 21 de noviembre de 2023, posteriormente reiterado el 16 de enero de 2024 y ratificada mediante oficio del 05 de febrero de 2024 en donde se ordena el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el Municipio de Riohacha en la cuenta de ahorro No. 526-00002062 de Bancolombia sucursal Riohacha. Limitando la medida de embargo a la suma de \$1.603.757.995,56 millones de pesos.

Analizado el caso concreto y las respuestas allegadas por Bancolombia observa el despacho el incumplimiento reiterado por parte del gerente de Bancolombia a las órdenes del despacho, por tal motivo se accederá a la solicitud presentada y se ordenara abrir incidente sancionatorio en contra del gerente de Bancolombia sucursal Riohacha y se ordenara correr traslado por el termino de tres (3) días del incidente de desacato a orden judicial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Advirtiéndoles que en el presente proceso se RATIFICA la medida que recae sobre la cuenta de ahorro No. 526-00002062 de Bancolombia, limitando la medida a la suma de \$1.603.757.995,56 millones de pesos, teniendo en cuenta que en el proceso reposa un escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación suscrito por las partes una vez se materialicen las medidas cautelares que recaen sobre la cuenta de ahorro No. 526-00002062, por lo anterior esta agencia judicial procederá a ratificar la medida cautelar y requerirá al gerente de Bancolombia sucursal Riohacha para que dé cumplimiento a la medida de embargo. Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR incidente sancionatorio en contra del gerente de Bancolombia sucursal Riohacha, debido a los reiterados incumplimientos de la medida cautelar solicitada a la cuenta de ahorro No. 526-00002062.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de tres (3) días del escrito de incidente de desacato a orden judicial presentado por el apoderado de la parte

ejecutante al Gerente de Bancolombia sucursal Riohacha, para que si lo considera pertinente se pronuncie sobre el caso.

TERCERO: RATIFICAR la medida cautelar que recae sobre la cuenta de ahorro No. 526-00002062. Limitando la medida de embargo a la suma de \$1.603.757.995,56 millones de pesos, teniendo en cuenta que en el proceso reposa un escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación una vez se materialicen las medidas cautelares que recaen sobre la cuenta de ahorro No. 526-00002062. De Bancolombia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4832c5403890275115f9f8c6581e6de0c159a749ce2c3807b2f545071f985fe4**

Documento generado en 15/02/2024 04:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>